

Apréndelo en

Un **DIAN**
X3

ABECÉ



**DECLARACIÓN
DE RENTA**

PERSONAS NATURALES
AÑO GRAVABLE **2020**



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda



DECLARACIÓN DE RENTA

PERSONAS NATURALES
AÑO GRAVABLE **2020**

A continuación, vamos a describirte los aspectos generales que debes tener en cuenta como Persona Natural para el cumplimiento de esta obligación por el año gravable 2020 y que debes presentar durante este, el año 2021. ▶



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

Consulta esta información en
www.dian.gov.co y nuestras redes sociales:



facebook/diancol



dian



@diancolombia



@diancolombia



/company
/diancolombia

Declaración de Renta Personas Naturales Año Gravable 2020

1. ¿Qué es la residencia para efectos fiscales?
2. ¿Cómo saber si eres declarante de renta?
3. ¿Si no estás obligado, puedes presentar la declaración voluntariamente?
4. ¿Qué debes hacer para presentar la Declaración de Renta?
5. ¿Qué es la inscripción en el RUT?
6. ¿Qué es la actualización del RUT?
7. ¿Cómo puedes realizar la inscripción o actualización del RUT?
8. ¿Cómo puedes habilitar tu cuenta de usuario para acceder a los servicios en línea de la DIAN?
9. ¿Qué es la Firma Electrónica?
10. ¿Si no estás obligado a tener firma electrónica, puedes generarla voluntariamente?
11. ¿Cómo puedes generar la Firma Electrónica?
12. ¿Qué documentos debes tener para el diligenciamiento de la declaración?
13. ¿Qué es el Sistema de Renta Cedular?
14. ¿Cuáles son las cédulas que debes tener en cuenta?
15. ¿Cómo se realiza la depuración de las rentas de cada una de las cédulas?
16. ¿Qué tipo de ingresos hacen parte de la cédula general?
17. ¿Qué ingresos se tienen en cuenta en la cédula de rentas de pensiones?
18. ¿Cuáles son los ingresos de la cédula de rentas de dividendos y participaciones?
19. ¿Cuáles son los plazos para presentar y pagar la Declaración de Renta?
20. ¿En qué formulario debes presentar la Declaración de Renta?
21. ¿Cómo puedes acceder virtualmente para diligenciar el formulario 210?
22. ¿Cuáles son herramientas de ayuda que te ofrece la DIAN para facilitar la elaboración de tu declaración?
23. ¿Cómo diligenciar y presentar la Declaración de Renta?
24. ¿Cómo puedes pagar el impuesto a cargo?
25. ¿Qué ventajas tiene realizar el pago a través de medios electrónicos?
26. ¿Cuáles son las alternativas para el pago de impuestos?
27. ¿Cuáles son las Entidades Autorizadas para Recaudar (EAR)?
28. ¿Si eres una Persona Natural que está en el exterior, cómo debes realizar la declaración?
29. ¿Cómo debes realizar el trámite si eres una Persona Natural no residente fiscal en Colombia?
30. ¿Durante el año 2020, te practicaron retenciones por aportes obligatorios al impuesto solidario por COVID 19, creado mediante el Decreto Legislativo 568 de 2020?.
31. ¿Durante el año 2020, autorizaste que te practicaran retenciones por aportes VOLUNTARIOS al impuesto solidario por COVID 19, creado mediante el Decreto Legislativo 568 de 2020?.

1. ¿Qué es la residencia para efectos fiscales?

El concepto de Residencia Fiscal en Colombia se refiere a la permanencia de las personas, continua o discontinua en el país, por más de 183 días calendario durante un período cualquiera de 365 días calendario consecutivos. No obstante, para determinar exactamente la residencia se deben revisar las demás condiciones señaladas en el artículo 10 del Estatuto Tributario.

2. ¿Cómo saber si eres declarante de renta?

Si eres una Persona Natural residente, debes presentar la Declaración de Renta por el año gravable 2020 cuando cumplas con alguna de las siguientes condiciones:

- Si tuviste un patrimonio bruto superior a **\$160.232.000 a 31 de diciembre de 2020**.
- Si obtuviste ingresos brutos iguales o superiores a **\$49.850.000 durante el año 2020**.
- Si realizaste consumos con tarjeta de crédito superiores a **\$49.850.000 durante el año 2020**.
- Si hiciste compras y consumos totales superiores a **\$49.850.000 durante el año 2020**.
- Si realizaste consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras por valor total acumulado superior a **\$49.850.000 durante el año 2020**.
- Si eras responsable del **Impuesto Sobre las Ventas (IVA)** al cierre del año gravable 2020.

Los valores anteriormente señalados son calculados con base en la Unidad de Valor Tributario (UVT) que rigió durante el 2020 y que fue fijada en \$35.607.

3. ¿Si no estás obligado, puedes presentar la declaración voluntariamente?

Las Personas Naturales residentes a quienes se le haya practicado retenciones en la fuente sí podrán presentar la Declaración de Renta y esta producirá efectos legales.

4. ¿Qué debes hacer para presentar la Declaración de Renta?

- Realiza tu inscripción en el RUT, si todavía no lo has hecho.
- Actualiza el RUT, si tu información ha cambiado.
- Ten registrada en el RUT la responsabilidad 5, Impuesto de Renta y Complementarios, régimen ordinario.

ABECÉ

Declaración de renta de Personas Naturales, año gravable 2020



- Habilita tu cuenta de usuario para acceder a los servicios en línea de la DIAN, si aún no lo has hecho.
- Recuerda la contraseña que estableciste cuando habilitaste tu cuenta de usuario para acceder a los servicios en línea de la DIAN.
- Ten activa tu Firma Electrónica, si eres obligado virtual o génerala voluntariamente, para el cumplimiento de obligaciones, operaciones y trámites.
- Ten listos los documentos necesarios para diligenciar tu declaración de renta.
- Presenta la declaración y paga, si hay lugar a ello.

5. ¿Qué es la inscripción en el RUT?

Es el proceso por el cual las Personas Naturales, Jurídicas y demás sujetos de obligaciones administradas por la DIAN que están obligados a inscribirse se incorporan en el Registro Único Tributario (RUT).

6. ¿Qué es la actualización del RUT?

Es el procedimiento que permite efectuar modificaciones o adiciones a la información contenida en el RUT.

7. ¿Cómo puedes realizar la inscripción o actualización del RUT?

Si eres mayor de 14 años y no requieres el Registro Mercantil ante Cámara de Comercio, hazlo tú mismo, insíbete en línea a través de www.dian.gov.co opción [RUT Virtual](#). Más información [RUT](#)

Para actualizar el RUT en línea, entra a www.dian.gov.co, menú [Transaccional](#) opción [Usuario Registrado](#) y suministra los siguientes datos: a nombre de (Nombre Propio), tipo y número de documento, y contraseña. Puedes actualizar el RUT si necesitas cambiar información en los siguientes campos: dirección, teléfono, correo electrónico, responsabilidades, actividades económicas, entre otros, si hay lugar a ello.

Ahora bien, si por incidente o falla técnica, no pudiste inscribirte por [RUT Virtual](#) o actualizar tu RUT, solicita cita en www.dian.gov.co opción [Asignación de Citas](#) para el trámite de Inscripción o Actualización RUT Persona Natural, en cualquier punto de contacto con disponibilidad, sin importar tu municipio, ciudad, o país de residencia, y sigue las instrucciones para la gestión del trámite.

8. ¿Cómo puedes habilitar tu cuenta de usuario para acceder a los servicios en línea de la DIAN?

Cuando estés inscrito en el RUT, el paso siguiente es habilitar tu cuenta de usuario. Para esto debes ingresar a www.dian.gov.co menú Transaccional opción Usuario Nuevo. Este proceso requiere el ingreso del tipo, número y fecha de expedición de tu documento de identidad y que establecer una contraseña para



Usuario Nuevo



Usuario Registrado



que luego inicies una sesión a través del botón Usuario Registrado y accedas los servicios en línea de la DIAN.

9. ¿Qué es la Firma Electrónica?

Es un conjunto de datos que permite firmar electrónicamente un documento, identificando al firmante de manera inequívoca dentro de los servicios digitales de la DIAN.

10. ¿Si no estás obligado a tener firma electrónica, puedes generarla voluntariamente?

La [Resolución 080 de 2020](#), habilitó para todas las personas que deseen presentar sus declaraciones tributarias y operaciones de pago en forma virtual el uso de [Firma Electrónica](#) en los servicios digitales de la DIAN, mediante el mecanismo de autogeneración.

11. ¿Cómo puedes generar la Firma Electrónica?

Recuerda que para generar la firma electrónica, debes tener actualizada la información del RUT.

Puedes generar la firma electrónica en línea, **bien sea porque eres obligado virtual o porque voluntariamente quieres generarla** para hacer tu declaración virtualmente, sin salir de casa.

La Firma Electrónica la solicitas mediante el mecanismo de autogeneración a través de www.dian.gov.co opción [Usuario Registrado](#); solo tienes que ingresar a tu cuenta de usuario, ubicar el botón "**Gestionar mi firma electrónica**" y seguir los pasos que te indica el sistema; así podrás generar, por ti mismo, la Firma Electrónica. Más información [firma electrónica](#).

12. ¿Qué documentos debes tener para el diligenciamiento de la declaración?

A continuación, se relacionan algunos de los documentos que debes tener a disposición para diligenciar tu Declaración de Renta. Tales documentos deben reposar en tus archivos personales, pero, según el caso, pueden ser exigidos documentos adicionales, teniendo en cuenta la actividad económica de cada persona.

Documento INDISPENSABLE

El primer documento que debes tener es una copia del RUT debidamente actualizado.

Para determinar el PATRIMONIO

Para esto necesitas los documentos en los que consten la titularidad de los bienes, derechos e inversiones y los que respaldan las deudas, con valores certificados a 31 de diciembre de 2020:

- Certificados o extractos de los saldos de las cuentas de ahorro y corrientes emitidos por las entidades financieras.
- Certificados de las inversiones emitidos por las entidades donde se constituyó la inversión, por ejemplo: CDT, bonos, derechos fiduciarios, inversiones obligatorias, entre otras.
- Declaración o estado de cuenta del Impuesto Predial de los bienes inmuebles que poseas.
- Escrituras de adquisición de los bienes inmuebles y/o certificados de instrumentos públicos.
- Factura de compra o documento donde conste el valor de adquisición de los vehículos.
- Relación de los muebles, enseres, maquinaria y equipo, por su valor de adquisición más adiciones y mejoras.
- Certificado de avalúo técnico de los bienes incorporeales tales como goodwill, derechos de autor, propiedad industrial, literaria, artística, científica y otros.
- Letras, pagarés, hipotecas y demás documentos que respalden cuentas por cobrar y obligaciones o deudas, conforme a los requisitos de ley.

Para determinar los INGRESOS

Es necesario que tengas los documentos en los que consten los ingresos recibidos durante el año gravable 2020. Por ejemplo:

- Certificado de ingresos y retenciones por pagos laborales y rentas de trabajo en general.
- Certificados de indemnizaciones sustitutivas de la pensión o devoluciones de saldos de ahorro pensional.
- Certificados de ingresos por concepto de honorarios, comisiones y servicios.
- Certificados de los rendimientos financieros pagados durante el año, expedidos por las entidades correspondientes.
- Certificado de dividendos y participaciones recibidos durante el año, expedidos por las sociedades de las cuales eres socio o accionista.
- Certificados de pagos por concepto de alimentación, efectuados por tu empleador.

Para determinar los PAGOS que constituyen deducciones, gastos procedentes y descuentos tributarios

Vas a necesitar los documentos en los que consten los pagos efectuados en el año 2020 y que tengan relación de causalidad, necesidad y proporcionalidad con la actividad generadora de renta, o aquellos certificados que te otorguen beneficios fiscales. Por ejemplo:

- Certificado de pagos de intereses por préstamos para adquisición de vivienda.



- Certificados por pagos de salud.
- Pagos por concepto de impuestos de Industria y Comercio, Avisos y Tableros y Predial.
- Certificados de las donaciones e inversiones que hayas efectuado durante el año.
- Todos los documentos que respalden ingresos, costos, deducciones, patrimonio, emitidos por las entidades o personas competentes.
- En los casos en que se requiera, la certificación para acreditar la deducción por dependientes económicos.

Para mayor información consulta el [micrositio de renta](#):

13. ¿Qué es el Sistema de Renta Cedular?

Es un mecanismo que clasifica o agrupa las rentas o ingresos de acuerdo con la fuente que los produce, para aplicar una tarifa y dar un tratamiento particular a cada cédula. Esto permite que el régimen jurídico aplicable a cada renta no afecte a ninguna otra y que la base gravable no se vea disminuida indebidamente por deducciones, beneficios tributarios, costos y gastos que solo deban ser imputados a una renta.

14. ¿Cuáles son las cédulas que debes tener en cuenta?

Las Personas Naturales que son residentes para cumplir con la obligación del Impuesto de Renta por el año 2020 deben tener en cuenta tres (3) cédulas:

- Cédula General (Rentas de trabajo, de capital y no laborales)
- Cédula de Rentas de Pensiones
- Cédula de Rentas de Dividendos y Participaciones

15. ¿Cómo se realiza la depuración de las rentas de cada una de las cédulas?

La depuración de las rentas correspondientes a cada una de las cédulas se debe efectuar de manera independiente, siguiendo las reglas establecidas en el artículo [26](#) del Estatuto Tributario, aplicables a cada caso.

16. ¿Qué tipo de ingresos hacen parte de la cédula general?

En la cédula general están incorporados los ingresos obtenidos por rentas de trabajo, de capital y no laborales, así:

Rentas de Trabajo

- Salarios

- Comisiones
- Prestaciones sociales
- Viáticos
- Gastos de representación
- Honorarios
- Emolumentos eclesiásticos
- Compensaciones recibidas por el trabajo asociado cooperativo
- Compensaciones por servicios personales

Rentas de Capital

- Intereses
- Rendimientos financieros
- Arrendamientos
- Regalías Explotación de la propiedad intelectual

Rentas No Laborales

Todos los ingresos que no se clasifiquen expresamente en ninguna otra cédula, con excepción de los dividendos y las ganancias ocasionales, que se rigen según sus reglas especiales.

17. ¿Qué ingresos se tienen en cuenta en la cédula de rentas de pensiones?

- Pensión de jubilación
- Pensión de invalidez
- Pensión de vejez
- Pensión de sobrevivientes
- Pensión sobre riesgos laborales
- Indemnizaciones sustitutivas de las pensiones o las devoluciones de saldos de ahorro pensional.

18. ¿Cuáles son los ingresos de la cédula de rentas de dividendos y participaciones?

Son aquellos ingresos provenientes de la participación en sociedades y entidades nacionales y extranjeras.

19. ¿Cuáles son los plazos para presentar y pagar la Declaración de Renta?

Los plazos para presentar la declaración y cancelar en una sola cuota, el valor a pagar por concepto del Impuesto Sobre la Renta y Complementarios, y del anticipo, si hay lugar a ello, **inician el 10 de agosto y finalizan el 20 de octubre de 2021.**

Para conocer la fecha se debe tener en cuenta los dos (2) últimos dígitos del Número de Identificación Tributaria (NIT) del declarante que conste en el RUT, **sin tener en cuenta el dígito de verificación (DV).**

RENTA PERSONAS NATURALES*

Hasta agosto	Dos últimos dígitos del NIT	01 y 02	03 y 04	05 y 06	07 y 08	09 y 10	11 y 12	13 y 14	15 y 16	17 y 18	19 y 20	21 y 22
		10	11	12	13	17	18	19	20	23	24	25
	Dos últimos dígitos del NIT	23 y 24	25 y 26	27 y 28	29 y 30							
		26	27	30	31							
Hasta septiembre	Dos últimos dígitos del NIT	31 y 32	33 y 34	35 y 36	37 y 38	39 y 40	41 y 42	43 y 44	45 y 46	47 y 48	49 y 50	51 y 52
		1	2	3	6	7	8	9	10	13	14	15
	Dos últimos dígitos del NIT	53 y 54	55 y 56	57 y 58	59 y 60	61 y 62	63 y 64	65 y 66	67 y 68	69 y 70	71 y 72	73 y 74
		16	17	20	21	22	23	24	27	28	29	30
Hasta octubre	Dos últimos dígitos del NIT	75 y 76	77 y 78	79 y 80	81 y 82	83 y 84	85 y 86	87 y 88	89 y 90	91 y 92	93 y 94	95 y 96
		1	4	5	6	7	8	11	12	13	14	15
	Dos últimos dígitos del NIT	97 y 98	99 y 00									
		19	20									

* 31 Grupos de actividades económicas aplicarán 0% como anticipo del año gravable 2021. Decreto 375 de abril de 2021

Las fechas que te indicamos son el plazo máximo, pero te invitamos a presentar tu declaración antes de dicha fecha. Así puedes evitar congestiones y afanes de última hora.

20. ¿En qué formulario debes presentar la Declaración de Renta?

Las Personas Naturales y asimiladas residentes, así como las sucesiones ilíquidas de causantes residentes deben presentar la declaración de renta en el [Formulario 210](#).

21. ¿Cómo puedes acceder virtualmente para diligenciar el formulario 210?

Para diligenciar el [Formulario 210](#) debes ingresar a www.dian.gov.co, menú [Transaccional](#) por las siguientes opciones, según sea tu caso:



[Usuario Registrado](#)



[Usuarios no registrados a diligenciar formularios](#)

Ten en cuenta que la página de la DIAN no permite imprimir el formulario sin diligenciar. No utilices formularios fotocopiados.

22. ¿Cuáles son herramientas de ayuda que te ofrece la DIAN para facilitar la elaboración de tu declaración?

Para que diligencies, presentes tu Declaración de Renta del año gravable 2020 y pagues en caso de que haya lugar, la DIAN te ofrece las siguientes herramientas que harán más fácil este proceso:

Hazlo tú mismo

Esta es una herramienta para que paso a paso y de manera guiada consultes y verifiques tu condición, recibas información detallada acerca del diligenciamiento, presentación y pago de la Declaración del Impuesto Sobre la Renta y Complementarios y aprendas, de forma práctica, todo lo relacionado con esta obligación. Así podrás seguir una ruta clara para el cumplimiento oportuno de tu obligación.

Programa de Ayuda Renta

Es una herramienta de propiedad de la DIAN, de distribución gratuita y diseñada para que sea más ágil y sencillo diligenciar el [Formulario 210 “Declaración de Renta y Complementarios Personas Naturales y Asimiladas de Residentes y Sucesiones Ilíquidas de Causantes Residentes”](#).

El Ayuda Renta está dirigido a empleados, profesionales y trabajadores independientes, rentistas de capital y pensionados, entre otros, que están obligados a presentar la Declaración del Impuesto Sobre la Renta y Complementarios de ganancias ocasionales.

Tú puedes descargar el Ayuda Renta para el año gravable 2020 en www.dian.gov.co, menú [Transaccional](#), opción [Prevalidadores](#). Con él, puedes elaborar el BORRADOR de la Declaración de Renta y, con base en dicho borrador, diligenciar el Formulario 210 definitivo.

Información reportada por terceros o Información Exógena

Esta información reportada por terceros tiene que ver con los hechos económicos ocurridos durante el año gravable 2020 y facilitan el diligenciamiento de tu Declaración de Renta. La DIAN pone a tu disposición la Información Exógena y tú puedes consultarla si estás inscrito en el RUT y tienes cuenta de usuario habilitada.

Para ver tu Información Exógena debes ingresar a través de www.dian.gov.co, menú [Transaccional](#) opción [Usuario Registrado](#), suministrando los siguientes datos: a nombre de (Nombre Propio), tipo de documento, número de documento y contraseña. Cuando entres a “*Mis actividades*”, selecciona el botón “Consultar Información Exógena, Información Reportada por Terceros”.



Consultar
Información Reportada
por terceros

Ten en cuenta que...

La Información Reportada por Terceros NO ES INDISPENSABLE para diligenciar tu declaración y en ningún caso reemplaza tu realidad económica como declarante, ni te exonera de declarar los valores reales.

- Cuando te inscribes por primera vez en el RUT, tienes acceso al servicio de consulta de la [Información Reportada por Terceros](#) aproximadamente una semana después de la inscripción y habilitación de tu cuenta de usuario.
- Si notas que esta información tiene inconsistencias, comunícate o busca a la Persona Natural o Jurídica que suministró esa información, sus datos de identificación se encuentran en la columna

denominada 'persona que reporta'. La Administración Tributaria no puede corregir esta información directamente.

23. ¿Cómo diligenciar y presentar la Declaración de Renta?

Tienes dos maneras de cumplir con tu obligación de declarar renta: **virtual y presencial**.

Presentación de manera Virtual

Primero, recuerda que para presentar tu declaración virtualmente debes tener Firma Electrónica. Luego, entra a www.dian.gov.co, menú [Transaccional](#), opción [Usuario Registrado](#) a nombre propio, selecciona el tipo de tu documento, digita tu número de identificación y contraseña.



[Usuario Registrado](#)

Ahora bien, si vas a presentar la declaración de manera virtual y en ella resulta un saldo para pagar, debes generar el formulario [490 "Recibo Oficial de Pago Impuestos Nacionales"](#) con los valores a cargo del impuesto, pudiendo realizar el pago electrónico. con los valores a cargo del impuesto. En ese caso puedes hacer el pago electrónico. Si no pagas virtualmente, debes imprimir dos copias del formulario 490 y llevarlas banco para pagar allí.

Presentación de manera Presencial

Ocurre cuando haces la presentación de la declaración ante la Entidad Financiera Autorizada (EAR) para la recepción de los formularios que, de todos modos, debes diligenciar por medio de www.dian.gov.co, por las siguientes opciones:



[Usuario Registrado](#)



[Usuarios no registrados a diligenciar formularios](#)

24. ¿Cómo puedes pagar el impuesto a cargo?

Como lo mencionamos anteriormente, puedes hacer el pago del impuesto a cargo por el canal electrónico de la DIAN o de manera presencial, en los bancos autorizados.

Pago por canal Electrónico

Después de presentar virtualmente la declaración, puedes pagarla de manera electrónica.



Diligencia el formato [490 Recibo Oficial de Pago Impuestos Nacionales](#) desde los servicios en línea de la DIAN y luego haz la transacción financiera de pago del recibo con la EAR (banco o entidad financiera), la cual de acuerdo con el portafolio que tengas, te puede ofrecer las opciones de débito a cuenta corriente o de ahorros, o tarjeta de crédito si has escogido uno de estos bancos: AV Villas, Bancolombia, Davivienda o GNB Sudameris.

Pago de manera Presencial

Si no eres un obligado virtual y tu declaración genera saldo a pagar por concepto del impuesto, sanciones e intereses en caso a que haya lugar, el servicio para el diligenciamiento de declaraciones te permite diligenciar la [casilla 980 de "Pago total" en el Formulario 210](#). En ese caso, no necesitas generar un recibo por separado y puedes hacer el pago con la presentación de la declaración en la entidad bancaria.

- Vale la pena reiterar que, si el [Formulario 210](#) de la declaración tiene diligenciada la [casilla 980](#) con el saldo a pagar, no necesitas generar el recibo de pago, o sea el [Formulario 490](#). En ese caso, la entidad recaudadora debe recibir la declaración y poner los sellos o timbres correspondientes en los ejemplares.
- Hay casos en los que el [Formulario 210](#) de la declaración no tiene diligenciada la [casilla 980](#) o tiene valor \$0.00, pero sí existe un valor a pagar. Lo que se debe hacer, entonces, es generar el recibo de pago, [formato 490](#), y el cajero de la entidad recaudadora debe recibir los dos siguientes formatos:
 - [Formato 490](#), al cual le pone las constancias de pago, sellos, timbre, etc., en los ejemplares.
 - [Formato 210](#), al cual le debe poner el autoadhesivo y sellos correspondientes como prueba de su presentación en debida forma, en los ejemplares.
- Cuando realices la declaración presencial, el cajero del banco te debe entregar una copia del [Formulario 210](#) y una copia del recibo de pago, [Formulario 490](#) (cuando haya pago), debidamente sellados y firmados.

Ten claro que, si la declaración que presentas no tiene valor para pagar, no debes diligenciar recibo de pago alguno.

Recuerda que la página de la DIAN no te permite imprimir el formulario sin diligenciar y tampoco debes usar formularios fotocopiados.

25. ¿Qué ventajas tiene realizar el pago a través de medios electrónicos?

Realizar el pago a través de medios electrónicos ofrece las siguientes ventajas:

- Evita el desplazamiento y filas en las entidades financieras para presentar y/o pagar.

ABECÉ

Declaración de renta de Personas Naturales, año gravable 2020



- Minimiza el riesgo de exposición al COVID 19.
- Permite pagar el impuesto con los productos del portafolio que te ofrece el banco de tu preferencia.
- El pago de impuestos se refleja al día hábil siguiente en el estado de cuenta del contribuyente o responsable.
- Garantiza seguridad y trazabilidad de las operaciones.
- Minimiza el riesgo de errores en el diligenciamiento de la declaración y recibo de pago, en consideración a que el ingreso con usuario registrado permite validaciones con el RUT y, además, validación de operaciones aritméticas.

26. ¿Cuáles son las alternativas para el pago de impuestos?

Para realizar el pago de impuestos puedes usar:

- Tarjeta débito (pago PSE)
- Tarjeta de crédito
- Crédito en línea a través del Banco de Bogotá, el costo del crédito es menor que el interés de mora por el no pago oportuno del impuesto y puedes financiar el pago de tus impuestos.

27. ¿Cuáles son las Entidades Autorizadas para Recaudar (EAR)?

A continuación, se relacionan los bancos autorizados por la DIAN para realizar la presentación y pago de la Declaración de Renta.

Más información en: [Atención en Bancos](#).

- Banco de Bogotá
- Banco Popular
- Banco Itaú
- Bancolombia
- GNB Sudameris
- Banco BBVA
- Banco Scotiabank Colpatria
- Banco de Occidente
- Banco Caja Social
- Banco Davivienda
- Banco Agrario de Colombia
- Banco AV Villas

28. ¿Si eres una Persona Natural que está en el exterior, cómo debes realizar la declaración?



- Para comenzar, podrás realizar la solicitud para la inscripción o actualización del RUT a través del servicio de [PQSR y Denuncias](#) de www.dian.gov.co, o por el medio que se establezca para tal fin. Anexa, escaneados, tanto tu documento de identidad como tu pasaporte en el que conste la fecha de salida del país.
- Luego, puedes obtener la firma electrónica en línea, ingresando a www.dian.gov.co, menú [Transaccional](#), opción [Usuario Registrado](#) y suministra los siguientes datos: a nombre de (Nombre Propio), tipo y número de documento y contraseña. Cuando ingreses a “**Mis actividades**”, selecciona el botón “**Gestionar mi Firma Electrónica**”.
- Puedes, entonces, hacer la Declaración de Renta en los [formularios 210 o 110](#), según la condición de residente o no residente en Colombia para efectos tributarios y de acuerdo con lo establecido en los artículos [9](#) y [10](#) del Estatuto Tributario.
- Para declarar el Impuesto Sobre la Renta y Complementarios, solo tienes la opción de trámite virtual. Para ello debes usar la [Firma Electrónica](#). Si la declaración genera saldo a pagar puedes hacerlo electrónicamente o en los bancos y demás entidades autorizadas en el territorio colombiano.

29. ¿Cómo debes realizar el trámite si eres una Persona Natural no residente fiscal en Colombia?

- Tanto las Personas Naturales no residentes como las Sucesiones Ilíquidas de causantes no residentes estarán sujetas al Impuesto Sobre la Renta en lo concerniente a las rentas y ganancias ocasionales de fuente nacional y por su patrimonio poseído en el país y determinarán su renta líquida gravable.
- Si formas parte de este grupo de declarantes, debes cumplir con esta obligación cuando la totalidad de tus ingresos no estuvieron sometidos a la retención en la fuente de la que tratan los artículos 407 a 409 del Estatuto Tributario. También tendrás que declarar si cumples alguna de las siguientes condiciones:
 - Si tienes un patrimonio bruto superior a (4.500 UVT), \$160.232.000 a 31 de diciembre de 2020.
 - Si recibiste ingresos brutos iguales o superiores a (1.400 UVT), \$49.850.000 durante el año 2020.

Si eres una Persona Natural sin residencia fiscal en Colombia, debes presentar la Declaración del Impuesto Sobre la Renta y Complementarios en forma electrónica, con el [Formulario 110](#). Si la declaración genera saldo a pagar, puedes hacerlo electrónicamente o en los bancos y demás entidades autorizadas en el territorio colombiano.

Si debes declarar renta en el [Formulario 110](#), debes hacerlo virtualmente usando la [firma electrónica](#). Las declaraciones presentadas por un medio diferente se tendrán como no presentadas.



Como Persona Natural no residente, debes aplicar la tarifa del Impuesto Sobre la Renta determinada en los artículos [247](#) y [316](#) del Estatuto Tributario. Cuando la renta esté asociada a dividendos y participaciones, la tarifa aplicable será la dispuesta en los artículos [245](#) y [247](#) del Estatuto Tributario.

30. ¿Durante el año 2020, te practicaron retenciones por aportes obligatorios al impuesto solidario por COVID 19, creado mediante el Decreto Legislativo 568 de 2020?.

Ten en cuenta, que los artículos 1 al 8 del Decreto Legislativo 568 de 2020 fueron declarados inexequibles mediante Sentencia C-293/20, la inexequibilidad del impuesto solidario tendrá efectos retroactivos, y los dineros que has cancelado se entenderán como abono del impuesto de renta para la vigencia 2020 que deberá liquidarse y pagarse en 2021 (casilla 133 del formulario 210).

31. ¿Durante el año 2020, autorizaste que te practicaran retenciones por aportes VOLUNTARIOS al impuesto solidario por COVID 19, creado mediante el Decreto Legislativo 568 de 2020?.

Recuerda que el valor del aporte voluntario al impuesto solidario por el COVID 19, podrá ser tratado como un ingreso no constitutivo de renta ni ganancia ocasional en la declaración de renta año gravable 2020 a presentar en 2021 (casilla 33 o 44 del formulario 210, según el caso).

Apréndelo en

Un **DIAN**
X3
ABECÉ



**DECLARACIÓN
DE RENTA**

PERSONAS NATURALES
AÑO GRAVABLE **2020**

Consulta esta información en
www.dian.gov.co y nuestras redes sociales:



[facebook/diancol](https://facebook.com/diancol)



[dian](https://dian.gov.co)



[@diancolombia](https://twitter.com/diancolombia)



[@diancolombia](https://www.instagram.com/diancolombia)



[/company
/diancolombia](https://www.linkedin.com/company/diancolombia)



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda